

## **SESION ORDINARIA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

En Sepúlveda, a trece de septiembre de dos mil trece, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, (que se ha anticipado a este día, conforme a lo dispuesto en el acuerdo de 21 de junio de 2011, al no poder celebrarse el próximo día 20 de septiembre por vacaciones reglamentarias de la Secretaria del Ayuntamiento), se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, D. Joaquín Matías Duque Conde, D<sup>a</sup> Margarita González Cristóbal, D. Carmelo Aladro Méndez, D. Román Sebastián Ayuso, D. Ramón López Blázquez y D. Jorge Velasco Santos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Notario Martín, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D<sup>a</sup> Esther Well Fadrique.

No asisten D. Julián Benito Sebastián y D. Estanislao Abad Gómez-Pantoja, que excusó su ausencia.

A continuación, por la Presidencia se ordenó que se diera lectura del Orden del Día, que comprende:

**1º.- APROBACION DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación a las actas correspondientes a la sesión ordinaria de 16 de agosto y a la sesión extraordinaria urgente de 30 de agosto últimas remitidas con la convocatoria. No se formula ninguna y son aprobadas por unanimidad de los asistentes, conforme han sido redactadas por la Secretaria.

**2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.**- Por la Secretaria, de orden de la Alcaldía, se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

**.- DECRETO 104/2013.-** Con el siguiente contenido literal:

“Teniendo conocimiento de la colocación, sin autorización alguna por parte de este Ayuntamiento, de una especie de barrera de alambre de espino, con cajas, un cartel con la inscripción “finca privada, no pasar”, y otros elementos (papeles, plásticos) enganchados en la misma, sobre terrenos de propiedad municipal y cerrando un tramo de camino público en la prolongación de la C/ de los Arévacos de esta Villa, se procedió a su retirada por los servicios municipales el pasado día 19 de agosto, a fin de evitar el riesgo para las personas y bienes dada la peligrosidad del material expresado y el estado de degradación ambiental y estético provocado por dichos residuos.

Como quiera que con esta fecha se comprueba que se ha vuelto a colocar la barrera, esta vez formada por cajas, plásticos y otros residuos, y siendo el autor de estos hechos reiterados, según la información recabada, D. Félix Albarrán Serna, propietario de una finca cercada en las proximidades; por el presente HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Ordenar a D. FELIX ALBARRAN SERNA el cese de dichas actuaciones ilegales en los bienes municipales y que proceda a la retirada inmediata de dicha barrera y todos los residuos depositados, dejando el terreno y la vía pública en las debidas condiciones de seguridad y limpieza, advirtiéndole que de no ejecutarlo en el plazo máximo de dos horas a contar desde la notificación del presente, se procederá por el Ayuntamiento a su retirada, corriendo todos los gastos que se ocasionen a cargo del obligado, así como a realizar cuantas acciones administrativas y/o judiciales sean procedentes para la sanción y cese definitivo de dichas actuaciones con arreglo a lo establecido en la legislación aplicable.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

**.- DECRETO 105/2013.-** Con el siguiente contenido literal:

“Visto el informe técnico obrante en el expediente, emitido por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup> Yolanda Gema Rodríguez Muñoz, sobre obras en ejecución sin contar con la preceptiva licencia municipal, consistentes en la construcción de una caseta en parcela nº 125 del polígono

5 de Sepúlveda, en Suelo No Urbanizable de Protección Ecológica de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovidas por D<sup>a</sup> MARIA LUISA DE LA HORRA ARNAIZ.

Dada cuenta del informe de la Secretaria Municipal sobre los antecedentes obrantes en el expediente, procedimiento y legislación aplicable a la protección de la legalidad urbanística.

En base a lo establecido por los artículos 113 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), y 341 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, modificado por Decreto 45/2009, de 9 de julio (RUCyL), por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Disponer la paralización de las obras y demás actos de uso del suelo en ejecución, en parcela nº 125 del polígono 5 de Sepúlveda, con carácter inmediatamente ejecutivo.

SEGUNDO.- ORDENAR a la promotora de las obras D<sup>a</sup> MARIA LUISA DE LA HORRA ARNAIZ, que antes de que transcurran cinco días hábiles siguientes a la recepción de la presente notificación, proceda a retirar los materiales y maquinaria preparados para ser utilizados en las obras y actos objeto de paralización.

Si transcurrido el plazo no se hubieran cumplido tales obligaciones, así como cuando no se hubiera procedido a la propia paralización de las obras, el Ayuntamiento adoptará las siguientes medidas cautelares para garantizar la total interrupción de los actos en ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 113.3 de la LUCyL y 341,4 del RUCyL:

a).- Precintado del recinto de las obras y de las instalaciones, y en especial de su acceso.

b).- Retirada de los materiales y de la maquinaria que se consideren necesarios, en todo caso a costa de la promotora, a quien corresponderá satisfacer todos los gastos de transporte, depósito y custodia que se produzcan.

c).- Ordenar a los servicios municipales y a las empresas correspondientes, en su caso, la suspensión del suministro de agua, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones al inmueble, las cuales deben mantener el corte desde que se cumplan cinco días de la recepción de la orden hasta que se les notifique el otorgamiento de la licencia urbanística o del levantamiento de la orden de corte, en los términos establecidos por la legislación aplicable.

TERCERO.- Para la emisión por la Arquitecta Municipal del correspondiente informe en orden a resolver lo que proceda sobre legalización de las obras, en su caso, en orden a lo establecido en el artículo 341.5 del RUCyL., la promotora deberá presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación requerida en el informe técnico: planos del estado actual y de situación del inmueble en ejecución respecto de la finca, del camino y del río.

CUARTO.- Incoar expediente sancionador de la infracción urbanística, cuyo procedimiento se tramitará de forma independiente.

QUINTO.- Notificar esta resolución a D<sup>a</sup> María Luisa de la Horra Arnaiz, como promotora y propietaria de la obra, no constando técnicos directores, así como a la empresa constructora una vez se disponga de los datos sobre la misma, conforme a lo establecido en los artículos 113.2 de la LUCyL y 341.2 del RUCyL. Cada uno de los cuales deberá cumplir la orden de paralización en el ámbito de sus respectivas responsabilidades.

SEXTO.- Conceder a los interesados un plazo de diez días, en trámite de audiencia, para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente. Todo ello con independencia del cumplimiento de las medidas cautelares adoptadas en este Decreto.

SÉPTIMO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento en la próxima sesión.”

**.- DECRETO 106/2013.-** De concesión de licencias de obra menor que se relacionan en el Decreto expresado.

**.- DECRETO 107/2013.-** De concesión de licencias de obra menor que se relacionan en el Decreto expresado.

**.- DECRETO 108/2013.-** De concesión de licencias de obra menor que se relacionan en el Decreto expresado.

**.- DECRETO 109/2013.-** De delegación de funciones en el Primer Teniente de Alcalde, D. Joaquín Matías Duque Conde, desde el día 6 hasta el 10 de septiembre, por ausencia del Sr. Alcalde por vacaciones reglamentarias.

.- **DECRETO 112/2013.-** Teniendo por cumplida la comunicación previa por D. José Luis Martín Santillán, de actividad de Explotación de équidos (2 caballos), en parcela 5151 del polígono 2 de Castrillo de Sepúlveda, y cuyas instalaciones, en consecuencia, no podrán superar en ningún caso los límites establecidos en el apartado g) del Anexo V de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, con advertencia al interesado sobre lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

.- **DECRETO 113/2013.-** Delegando en el Primer Teniente de Alcalde, D. Joaquín Matías Duque Conde, la celebración y autorización de matrimonio civil el 14 de septiembre de 2013, a las trece horas.

.- **DECRETO 114/2013.-** Delegando en el Primer Teniente de Alcalde, D. Joaquín Matías Duque Conde, la celebración y autorización de matrimonio civil el 14 de septiembre de 2013, a las catorce horas.

**3º.- COMUNICACIÓN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2º TRIMESTRE: INFORME DE EVALUACIÓN OBJETIVOS DE LA LEY ORGANICA 2/2012.-**

Por la Secretaría-Interventora se da cuenta al Pleno Corporativo, de que se ha dado cumplimiento, en el plazo establecido, a la obligación de comunicación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática habilitada al efecto, de dicha ejecución presupuestaria, con el contenido que consta en la correspondiente documentación y el informe de evaluación del resultado de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, con cumplimiento por esta Entidad Local de ambos objetivos.

Quedando la Corporación Municipal enterada y conforme.

**4º.- ESCRITOS RECIBIDOS.-** Antes pasar a tratar este asunto, se ausentó, previa excusa, el Sr. Alcalde, D. Francisco Notario Martín, pasando a presidir la sesión, el Sr. Primer Teniente de Alcalde, D. Joaquín Matías Duque Conde.

**ESCRITO REMITIDO POR D. FELIX ALBARRAN SERNA.-** Se da lectura del referido escrito con registro de entrada nº 1141, de 29 de agosto de 2013, sobre incidente el 28 de agosto del Concejal “Sr. Esteban Ayuso” con su hermana, que le ha denunciado, y en relación a su finca en La Picota, obras de explanación realizadas en su día desmontando una entrada que dice suya y otras cuestiones, exigiendo al Ayuntamiento *“que mire los expedientes que obran en su poder y en el mío, para que respete mi propiedad, amoneste al Sr. Sebastián Ayuso por su actuación incorrecta y fuera de lugar, que él ha creado y termine las obras que comenzó el Sr. Arranz que e.p.d. y posteriormente nos prometió la Alcaldesa; que tenga en cuenta que tengo todo reconocido desde hace más de 40 años, que en la actualidad tengo la posesión de todo, que pago mis impuestos y que el Código Penal contempla las penas de aplicación de si se resuelven con violencia estos casos.”*

El Sr. Primer Teniente de Alcalde y Portavoz del Grupo del P.P., D. Joaquín Matías Duque Conde, explica las razones y circunstancias en relación a dicho escrito y propone la adopción de acuerdo por la Corporación Municipal en los términos que señala, con arreglo a los antecedentes obrantes en el Ayuntamiento.

**RESULTANDO:**

**1.-** Por escrito con registro de entrada nº 2110, de fecha 25 de septiembre de 1999, se solicitó por D. Félix Albarrán Serna que se instruyera por el Ayuntamiento expediente de donación que se acordó en 1.970, de finca con superficie de 1.000 m2 al sitio de La Picota, y por **acuerdo de la Corporación Municipal de 11 de noviembre de 1999**, se resolvió requerir al mencionado señor para que reintegre a esta Entidad Local la posesión de los 1000 m2 ilegalmente ocupados, en base a las consideraciones y con las advertencias que constan en el referido acuerdo.

2.- Interpuesto recurso de reposición contra dicho acuerdo por D. Félix Albarrán Serna, se desestimó por **acuerdo de la Corporación Municipal de 9 de marzo de 2000**, interponiendo el citado señor por escrito de fecha 27 de julio de 2000 recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Ordinario 67/2000), dictando el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Segovia, previos los trámites procedentes, Auto nº 69/2000, de 29 de noviembre de 2000, decidiendo *Declarar la incompetencia de esta Jurisdicción por ser la Jurisdicción Competente la Jurisdicción Civil donde podrá comparecer en el plazo de un mes desde la notificación de esta resolución con los efectos previstos en el artículo 5.3 de la Ley Jurisdiccional.*

3.- Formulada demanda de Juicio de Menor Cuantía por D. Félix Albarrán Serna (Procedimiento Menor Cuantía 326/00), solicitando se condenase al Ayuntamiento a formalizar escritura pública de la transmisión de los 1.000 m<sup>2</sup> de terreno, oponiéndose el Ayuntamiento y formulando al propio tiempo reconvencción, al objeto de que se declarase que es propietario de los 1.000 m<sup>2</sup> de la parcela ocupada indebidamente por el actor, restituyendo la posesión de los 1.000 m<sup>2</sup> al Ayuntamiento; el **Juzgado de Primera Instancia de Sepúlveda dictó Sentencia de fecha 31 de enero de 2002**, con el siguiente fallo:

*Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Alfonso Sacristán del Castillo, en nombre y representación de D. FELIX ALBARRAN SERNA, contra el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEPULVEDA debo absolver y absuelvo a este último de las pretensiones contra el ejercitadas.*

*Que estimando la demanda reconvenccional formulada por el Procurador D. José Alfonso Bartolomé Núñez, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEPULVEDA, contra D. FELIX ALBARRAN SERNA, **debo declarar y declaro que el actor reconvenccional es propietario en la localidad de Sepúlveda, al sitio de la Picota de cinco hectáreas, diez áreas y cuarenta y dos centiáreas, condenando al demandado a reintegrar al actor los 1000 metros cuadrados de terreno que viene ocupando, con imposición de todas las costas del presente procedimiento a don Félix Albarrán Serna.***

La Audiencia Provincial de Segovia dictó **Sentencia de fecha 11 de junio de 2002**, fallando **la desestimación del recurso de apelación** interpuesto por D. Félix Albarrán Serna contra la citada Sentencia.

4.- Que D. Félix Albarrán Serna no ha dado cumplimiento a la referida Sentencia del Juzgado de Primera Instancia de Sepúlveda, confirmada por la Audiencia Provincial, ya que **no ha reintegrado al Ayuntamiento los 1.000 metros cuadrados de terreno**, que mantiene cercados dentro de la finca de referencia 79221-05, anexionados a los 1.000 m<sup>2</sup> de superficie de la única finca al sitio de La Picota que el Ayuntamiento le enajenó en 1976, previa tramitación de la preceptiva subasta pública.

5.- Por lo que se refiere a la pretendida servidumbre de paso y camino privado de entrada por el terreno municipal contiguo a la citada finca, en el mismo **escrito con registro de entrada nº 2110, de fecha 25 de septiembre de 1999**, a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, también se solicitaba por D. Félix Albarrán Serna, ante la ejecución por el Ayuntamiento de obras y excavaciones en dicho terreno, la realización de los trabajos necesarios para posibilitar el acceso a su finca y el reconocimiento de servidumbre de paso a su favor por el camino que decía había construido en 1.978 y venía utilizando; y también por el **acuerdo de la Corporación Municipal de 11 de noviembre de 1999** antes referido, resolvió que no procedía realizar los trabajos solicitados, ni reconocer ninguna servidumbre de paso a su favor por la finca municipal.

6.- El recurso de reposición interpuesto por D. Félix Albarrán Serna se desestimó también en relación a dicha cuestión en el **acuerdo de la Corporación**

**Municipal de 9 de marzo de 2000**, al considerar que, *respecto al otro tema de la declaración de servidumbre de paso que solicita para acceso a su vivienda al sitio de "La Picota", su finca tiene acceso por la carretera y por un camino público, por lo que no se dan los requisitos para exigir una servidumbre de paso por la finca limítrofe de propiedad municipal que ha sido acondicionada para aparcamientos públicos sin advertir rastros de ningún acceso, no constando además en la factura que se presenta de 4 de septiembre de 1.978 detalle sobre las obras a que corresponde, ni ninguna autorización de este Ayuntamiento para la realización del acceso a que se refiere.*

**7.-** Interpuesto contra este acuerdo por el citado señor Interdicto de Retener (Procedimiento 18/00), se dictó la **Sentencia de fecha 12 de marzo de 2001 por el Juzgado de Primera Instancia de Sepúlveda**, con el siguiente fallo: *Que desestimando la demanda formulada por el procurador D. Alfonso Sacristán del Castillo en nombre y representación de D. Félix Albarrán Serna contra el Ayuntamiento de Sepúlveda debo ABSOLVER Y ABSUELVO a este último de las pretensiones deducidas en la presente demanda, imponiendo las costas a la actora.*

E interpuesto recurso de apelación por D. Félix Albarrán Serna, **la Audiencia Provincial de Segovia dictó la Sentencia de 23 de marzo de 2001**, fallando lo siguiente: *Con desestimación del recurso de apelación interpuesto, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia recurrida, con expresa imposición de las costas originadas en esta alzada a la parte apelante.*

**8.-** Que en la expresada zona se ha vuelto a realizar por D. Félix Albarrán Serna, sin autorización, una rampa formada con tierra para, salvando el desnivel existente, por los trabajos de excavación y explanación realizados por esta Entidad Local en 1999, volver a acceder a la finca que tiene cercada (además precisamente a la parte del terreno que debe reintegrar al Ayuntamiento según se puede apreciar en plano adjunto al informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal), estableciendo de hecho una entrada a la finca por el espacio público que de derecho tiene denegado tanto por el Ayuntamiento como por los Tribunales.

**9.-** Que además en este último mes de agosto, el citado señor y su hermana, D<sup>a</sup> Juana Albarrán Serna, (tal como se viene a reconocer por el propio interesado en su escrito aunque alegando un motivo fuera de toda lógica), se han dedicado a colocar en dicha zona, según consta en las fotografías incorporadas al expediente, primero una especie de barrera de alambre de espino, con cajas y otros elementos (papeles, plásticos), y después otras formadas con cajas, así como un cartel con la inscripción "finca privada, no pasar", sobre los referidos terrenos de propiedad municipal y cerrando la vía pública, habiendo procedido los servicios municipales a su retirada en reiteradas ocasiones, a fin de evitar el riesgo para las personas y bienes dada la peligrosidad del material expresado y el estado de degradación ambiental y estético provocado por dichos residuos, incluso se ha tenido que requerir la presencia de la Guardia Civil, y habiendo efectivamente amonestado el Sr. Concejal Delegado de Servicios, D. Román Sebastián Ayuso, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades (al igual que el Primer Teniente de Alcalde), a D<sup>a</sup> Juana Albarrán su conducta indebida, pero sin ningún tipo de amenazas ni de las agresiones verbales a que el interesado se refiere en su escrito.

Previa deliberación, en la que el Sr. Concejal, Portavoz del Grupo del P.S.O.E., D. Ramón López Blázquez, manifiesta su total solidaridad y apoyo a los Concejales denunciados. D. Román Sebastián Ayuso se lo agradece y a continuación pone de manifiesto en relación a los 1.000 m<sup>2</sup> de terreno municipal que el citado señor tiene anexionados en la finca de La Picota, que después de dictada la sentencia, se habló con él para permutar por la parcela de su propiedad contigua al Centro de Salud con motivo de la ampliación del mismo, pero que fue imposible poder llegar a un acuerdo.

Vistos los informes obrantes en el expediente, la Corporación Municipal, de conformidad con la propuesta formulada por el Primer Teniente de Alcalde, y **CONSIDERANDO:**

**1º.-** Que las manifestaciones que se realizan en el escrito, son en su mayor parte cuestiones ya dirimidas en los procedimientos judiciales que han dado lugar a las sentencias antes expresadas, todas desestimatorias de las demandas y recursos interpuestos por D. Félix Albarrán contra este Ayuntamiento, o responden a imputaciones sin fundamento alguno, y a pretendidas actuaciones o promesas ajenas por completo a la verdad y sobre las que no se aporta ningún elemento probatorio, incluso atribuidas al fallecido Teniente de Alcalde del Ayuntamiento, D. Félix Arranz Martín, que lamentablemente no puede ahora contradecirle.

**2º.-** Que no procede el arreglo de la entrada que pretende el interesado y que no tiene autorizada, sino por el contrario, la recuperación del uso público del terreno municipal, retirando la rampa de acceso realizada en el mismo, habiendo hecho caso omiso D. Félix Albarrán de los acuerdos municipales y las sentencias judiciales expresados en los anteriores apartados 5º, 6º y 7º, que estaba obligado a acatar.

Por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Requerir a D. Félix Albarrán Serna para que en cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda de fecha 31 de enero de 2002, confirmada por la Audiencia Provincial de Segovia por Sentencia de fecha 11 de junio siguiente, reintegre a este Ayuntamiento los 1.000 m2 de propiedad municipal, que se señalan en el plano obrante en el expediente, y que tiene ilegalmente anexionados dentro de la finca catastral 79221-05, en el plazo de DOS MESES, desde la recepción de la notificación de este acuerdo, advirtiéndole que, en caso de no realizarlo, se llevarán a cabo las actuaciones administrativas y judiciales que sean procedentes para su efectivo reintegro con la demolición del cercado en la parte que sea necesaria al efecto.

**SEGUNDO.-** Ordenar a D. Félix Albarrán Serna que retire la rampa de tierra que ha formado en el terreno de propiedad municipal, no existiendo servidumbre de paso ni acceso privado de ningún tipo del mencionado señor, tal como ya se declaró en la Sentencia Judicial del Juzgado de Primera Instancia de Sepúlveda de fecha 12 de marzo de 2001, confirmada por Sentencia de la Audiencia Provincial de Segovia de 23 de marzo siguiente, en el plazo máximo de DIEZ DIAS a contar desde la notificación, señalándole que de no realizarlo en dicho plazo, se procederá previos los trámites oportunos a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a cargo del obligado.

**TERCERO.-** Advertir a D. Félix y a D<sup>a</sup> Juana Albarrán Serna que la reincidencia en la elevación del terreno con tierra formando rampa a la entrada que no tiene autorizada, colocación de alambre de espino, cajas, carteles o cualquier otro tipo de elementos y residuos en los terrenos municipales y en la vía pública, u otras actuaciones que supongan un intento de usurpación de los bienes municipales, aparte de las responsabilidades en que puedan incurrir por cualquier tipo de daños personales o materiales que ocasionen, dará lugar, a la tramitación de cuantos procedimientos sean necesarios para la erradicación y sanción de estas conductas, además de exigir los costes de su retirada por el Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Notificar este acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos procedentes, acompañándole plano general y de detalle del terreno de 1000 m2 a reintegrar, así como copia de las Sentencias referidas, a fin de recordarle su existencia y el contenido de las mismas.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituyera, para la realización de las actuaciones y firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de lo acordado.

**5º.- GASTOS Y PAGOS.-** Al inicio de este punto se reincorpora el Sr. Alcalde, D. Francisco Notario Martín, que vuelve a presidir la sesión.

**A).- DECRETO DE APROBACION DE GASTOS.-** Se da cuenta al Pleno Corporativo del siguiente Decreto de la Alcaldía:

**.- DECRETO 111/2013.-** Por el que en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	El Mirador del Caslilla (fra. comida Fiestas 2013)	955,00
2	María García Esteban (fra. 16, escobas para El Diablillo)	12,00
3	Delflor Producciones S.L. (fra. 110/13, actuaciones musicales Fiestas 2013)	6.050,00
4	Delflor Producciones S.L. (fra. 111/13, varios y parque infantil Fiestas 2013)	8.949,00
5	Delflor Producciones S.L. (fra. 130/13, alquiler generador Fiestas 2013)	794,37
6	Maicobe (fra. 310/3M, sacos de cemento y cal)	15,43
7	DirectOficina (fra. FV/958, material de oficina)	109,52
8	Canon (fra. 32601, papel A3)	68,91
9	Canon (fra. 32624, facturación copias fotocopiadora agosto 2013)	347,51
10	Canon (fra. 32791, alquiler fotocopiadora septiembre 2013)	112,53
11	Extintores Castellano Leoneses S.L. (fra. 430/13, extintores dependencias municip.)	377,04
12	Extintores Castellano Leoneses S.L. (fra. 437/13, extintores CEO)	589,03
13	Extintores Castellano Leoneses S.L. (fra. 595/13, extintores para Consultorios)	127,05
14	Dúo Amanecer (fra. 19, actuación 31-08-13 en Castrillo de Sepúlveda)	665,50
15	JmPlaseges Agua S.L. (fra. JMP-13-621, servicios control aguas agosto 2013)	1.512,50
16	Juan Morato García (fra. 49 2013, trabajos varios)	1.807,51
17	Fraternidad Muprespa (fra. 2013113567, servicios de prevención)	535,69
18	Fraternidad Muprespa (fra. 2013117381, reconocimientos médicos)	467,28
19	Fraternidad Muprespa (fra. 2013119190, análisis clínicos)	105,82
20	Trasan S.L. (fra. 13/0778, servicios desratización alcantarillado 3er. trimestre 2013)	576,28
21	Trasan S.L. (fra. 13/0815, servicios desratización CEO)	140,66
22	Ana Ayuso (fra. 62 2013, ropa de trabajo empleados municipales)	1.368,44
23	Solcom S.L. (fra. 2 013431, planos de Sepúlveda en A3)	955,90
24	Eulen S.A. (fra. 2685513, limpieza Museo Fueros agosto 2013)	173,60
25	Somacyl S.A. (fra. 654/2013, depuración aguas julio 2013)	5.496,59
26	El Adelantado de Segovia (fra. PM13-466, especial Fiestas 2013)	242,00
27	Carnicería Autoservicio Marino Suárez (fra. F131, carne Fiesta de los Fueros)	534,22
28	Asoc. Cultural "Los Dulzaineros de Guadalajara" (actuaciones Fiestas 2013)	2.100,00
29	De Pablo Electro Hidráulica (fra.13/082, reparaciones sondeo Urueñas)	1.345,52
30	De Pablo Electro Hidráulica (fra.13/083, reparaciones bombeo Consuegra-Villar)	187,45
31	De Pablo Electro Hidráulica (fra.13/084, reparaciones bombeo Consuegra-Villar)	158,85
32	De Pablo Electro Hidráulica (fra.13/08e, reparaciones bombeo Consuegra-Villar)	781,46
33	Los Abuelos (fra. F13/2.072, cloro)	261,36
34	Imprenta Rosa (fra. A/1129, programas Fiestas 2013 y carteles A3)	1.541,54
35	Neumáticos La Unión (fra. 13/3.019, reparaciones camión de la basura)	2.068,35
36	Ferretería Baudilio S.L. (fra. F1V 15669, materiales)	222,23
37	Maquinaria Núñez Martín S.L. (fra. 21159 2013, desbrozadora y otros)	1.242,46
38	Hnos. Navas Agueda S.L. (fra. 20000058, repuestos)	52,60

39	Repsol (fra. 012501/Y/13/000112, combustibles agosto 2013)	1.731,09
	<b>TOTAL</b>	<b>44.782,29</b>

La Corporación Municipal queda enterada y conforme, manifestando el Sr. Concejal D. Ramón López Blázquez su preocupación por la reiteración de facturas de reparaciones de bombas de agua y el elevado importe que suponen, contestando el Sr. Alcalde que efectivamente es un problema financiar estas reparaciones y tiene previsto solicitar subvención a la Diputación Provincial con arreglo a la convocatoria de obras urgentes correspondientes al ciclo del agua.

**7º.- MOCIONES.-** El Sr. Presidente pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún otro asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se formula ninguna moción por los portavoces de los grupos.

**8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Por los Concejales del Grupo Socialista, en virtud de lo establecido en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formulan los siguientes:

**D. Ramón López Blázquez** formula los siguientes:

**RUEGOS:** Que todos los municipios de la comarca que hacen encierros se pongan de acuerdo para compartir gastos de adquisición de bienes comunes, como por ejemplo algún tipo de valla homologable, a fin de reducir el gasto que puede ocasionar su sustitución.

D. Román Sebastián Ayuso señala que lo considera muy difícil, ya que casi todos los municipios ya tienen hechas estas vallas y sus características son distintas.

D. Ramón López Blázquez le contesta que entiende que es difícil pero sería positivo reunirse para estudiar algún tipo de valla homologable que pueda servir a todos. Señalando D. Román Sebastián que eso podría ser interesante hacerlo en el caso de que se imponga el doble vallado, pero que ahora además de complicado sería innecesario, ya que por ejemplo en Sepúlveda las actuales vallas de los encierros tienen más de cuarenta años y están bien, por lo que no es preciso cambiarlas.

D. Ramón López Blázquez insiste en que, en todo caso, será necesario a corto plazo, ya que próximamente se exigirá el segundo vallado, por lo que sería conveniente estar ya de acuerdo con otros municipios para que resulte más económico, aparte de que también podría ser positivo para compartir otro tipo de gastos comunes.

Finalmente, el Sr. Alcalde interviene en el sentido de que sería una propuesta a estudiar en el futuro de ser necesario, pero que por lo que se refiere al doble vallado ya es exigible según la normativa vigente, si bien están exentos de su aplicación los municipios como Sepúlveda, en que los encierros se han realizado tradicionalmente con un solo vallado.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas y cuarenta minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo el Sr. Alcalde-Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA